



### LABORAL

**En el mes de junio las nóminas de muchos trabajadores se han visto alteradas debido a la nueva deducción de los 400 euros impulsada por el Gobierno.** El pasado mes de abril se aprobó el Real decreto Ley 2/2008, de Medidas de Impulso a la Actividad Económica, por el que se establece una nueva deducción en la cuota líquida del Impuesto, de hasta 400 euros, aplicable a los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Esta nueva medida se ha desarrollado a través del Real Decreto 861/2008, de 23 de mayo, que establece el mecanismo para aplicarla.

Para los perceptores de rendimientos del trabajo, se establece una minoración de la retención de hasta 200 euros en la nómina de junio y, en su caso, en la paga de verano. Hasta completar los 400 euros, se prorrateará el importe restante en los siguientes meses, hasta final de año, aplicando un menor tipo de retención, pudiendo expresarse con dos decimales.

En el caso de los contribuyentes que ejerzan actividades económicas, la deducción se realizará en los pagos fraccionados trimestrales, siendo en el mes de julio la primera deducción de 200 euros y de 100 euros en cada uno de los pagos fraccionados de los trimestres restantes de este año.

Para el año 2009 y sucesivos, las retenciones a cuenta sobre los rendimientos de trabajo ya incorporarán esta deducción de 400 euros anuales, pero en lugar de hacerlo de dos formas distintas, como en

### PROPIEDAD INTELECTUAL

**Aprobadas las tarifas definitivas del canon digital.** El pasado 19 de junio de 2008, se publicó la Orden Ministerial donde se establecen los cánones por compensación por copia privada, aplicables a partir del 1 de julio de 2008. Finalmente, los CD quedan gravados con 0.17€, los DVD con 0.44 €, los teléfonos móviles y PDA con MP3 con 1.10€ y los dispositivos de MP3 y MP4 con un canon de 3.15 €. Los discos duros de los decodificadores de televisión estarán exentos de pago del canon durante el primer año de vigencia de la mencionada Orden, pasando a gravarse, una vez transcurrido dicho plazo, con un canon de 12 € por unidad. Por otro lado, la Audiencia Provincial de Barcelona, debido a las dudas surgidas sobre la equidad de tales pagos, ha suspendido diversos juicios sobre tiendas informáticas denunciadas por no cobrar el canon, a la espera de recibir la opinión del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

### CIVIL

**Sobre la libertad de expresión y el insulto.** Ante la siempre polémica discusión sobre la prevalencia de los derechos a la información y al honor, es sabido que los requisitos que debe reunir la información para poder ser considerada prevalente frente al derecho al honor son los de *interés público, veracidad y exposición no injuriosa o insultante*. Respecto de este último requisito, la jurisprudencia estima amparadas en la libertad de expresión aquellas expresiones que, aun aisladamente ofensivas, al ser puestas en relación con la información que se pretende comunicar o con la situación política o social en que tiene lugar la crítica, experimentan una disminución de su significación ofensiva aunque pueden no ser plenamente justificables. La libertad de expresión no es solo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que comprende la crítica de la conducta del otro, aun cuando pueda molestar, pues eso es lo que requiere la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales, como dice la jurisprudencia, < no existe sociedad democrática >. Fuera de este marco se sitúan las frases ultrajantes u ofensivas, sin relación con las ideas u opiniones y, por tanto, innecesarias, no estando reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, dentro del derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos e ideas, el derecho al insulto, que entendemos sería incompatible con la citada norma.

**Derecho Civil Catalán: nueva normativa sobre Asociaciones y Fundaciones.** Siguiendo el proceso de elaboración del Código Civil de Cataluña, la Ley 4/2008, aprueba su libro tercero, relativo a las personas jurídicas. Este libro tiene como primer objetivo refundir, sistematizar y armonizar la legislación catalana de asociaciones y fundaciones. No obstante, al mismo tiempo, se ha aprovechado el impulso codificador para formular unas disposiciones generales que contienen el estatuto básico de la personalidad jurídica en derecho catalán. Así, por ejemplo, se describen las operaciones de fusión, escisión y transformación, así como las del procedimiento de liquidación de las personas jurídicas una vez se ha producido una causa de disolución. Y ya en el ámbito específico de las asociaciones y fundaciones, la nueva Ley actualiza algunos aspectos de su régimen jurídico a fin de favorecer su operatividad y de garantizar que puedan cumplir de forma más efectiva las finalidades que les son propias.

este año 2008, los 400 euros de deducción se aplicarán de forma prorrateada a lo largo de los doce meses de cada año. A pesar de parecer simple la aplicación de esta medida, el Consejo de Estado ha llamado la atención al Gobierno, ya que considera que estos cambios suponen *"una mayor complejidad en la gestión, que afecta de modo especial a los obligados a practicar las correspondientes retenciones"* y *"viene a introducir nuevos conceptos en el ya de por sí sofisticado sistema de retención"*.

Es cierto que la norma que obliga a las empresas a aplicar la deducción se ha aprobado con muy poco margen de antelación y que obliga a las empresas a realizar ciertos cambios, pero ello no las exime de la obligación de aplicar la deducción de los 400 euros. Por lo tanto la empresa es la responsable de retener e ingresar correctamente las cantidades que correspondan a los trabajadores, de no ser así podría ser sancionada por ello.

De la forma en la que se ha instrumentado la normativa, y a pesar de que ésta afecta a una gran parte de la sociedad, los sectores con menores rendimientos de trabajo, como trabajadores temporales con baja remuneración o pensionistas con pensiones reducidas, verán limitado el importe de la deducción al importe de la propia retención; siendo los sectores más necesitados quienes menos beneficio obtengan de la misma.

Aritz Cañibano Sernández.

## LABORAL

**Subcontratación en el Sector de la Construcción.** El próximo agosto entrará en vigor la obligación de que toda empresa o autónomo que contrate o subcontrate en el sector de la construcción (obra nuevas, reformas, pintura, etc.) debe registrarse en el nuevo Registro de Empresas Acreditadas (RAE), dependiente de cada Comunidad Autónoma. Dicho registro comporta la obligación de acreditar una solvencia empresarial, porcentaje mínimo de personal indefinido, estructura estable y, ante todo, acreditar la formación en materia de prevención de riesgos laborales tanto del personal directivo como de los operarios. El incumplimiento de dicha obligación y la contratación o subcontratación con empresas no registradas pueden comportar fuertes sanciones y la responsabilidad solidaria del contratista y subcontratista.

## FISCAL

**El anteproyecto de Ley de modificación de diversas normas tributarias,** que previsiblemente sea aprobado en el segundo semestre del año, regula, entre otras medidas, el régimen fiscal de los ajustes contables por la primera aplicación del Plan General de Contabilidad, extiende la deducción por I + D + i a la realización de actividades en España o en cualquier estado miembro de la UE y, en relación al IVA, el denominado "adelanto de las devoluciones de IVA" consiste en una nueva opción de todos los sujetos pasivos a presentar las declaraciones con periodicidad mensual en las que podrán solicitar la devolución del saldo a su favor.

## MERCANTIL

**Proyecto de Ley sobre modificaciones estructurales societarias:** dentro del proceso de continua evolución del derecho de sociedades, el Consejo de Ministros ha aprobado recientemente la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. Dicho Proyecto incorpora, entre otros importantes extremos, el contenido de la Directiva 2005/56/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital, que, cuando se apruebe definitivamente, posibilitará, por primera vez en el Derecho español, el traslado del domicilio de sociedades españolas al extranjero y al revés, manteniendo la nacionalidad de origen. Con ello esta nueva normativa pretende alcanzar uno de sus objetivos prioritarios, como es el de responder al creciente fenómeno de internacionalización de los operadores económicos.

### **BARCELONA**

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª  
08036 - Barcelona  
Tel.: (34) 93 363 54 71  
Fax: (34) 93 439 02 04  
bcn@bellavista-sl.com

### **GRANOLLERS**

C/ Sant Jaume 16 1º  
08401 - Granollers  
Tel.: (34) 93 860 39 60  
Fax: (34) 93 870 61 68  
grn@bellavista-sl.com

### **MADRID**

C/ Capitán Haya 1- 15º  
28020 - Madrid  
Tel.: (34) 91 417 70 86  
mad@bellavista-sl.com

[www.bellavista-sl.com](http://www.bellavista-sl.com)

Miembro de INTEGRA  INTERNATIONAL®

Representada en 44 países y 128 ciudades

Alemania, Arabia Saudí, Argentina, Australia, Austria, Bahrain, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mauricio, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela.